CLÁUSULADO No. 366-DMMED-BIGIR-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
ART. 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

EL OFICIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA, DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Mayor **MAURICIO SILVA OYUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.622.476 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, con NIT. 901.541.037-1, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente nombrado en el cargo mediante CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026; y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras"; quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el(a) señor(a) **DIANA MARÍA MARTÍNEZ USUGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.045.080.040 **expedida en Valdivia-Antioquia**, residente en la **Calle 66 FF Cra 36 a-18, Villa Hermosa-Medellín,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** conforme a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a las siguientes consideraciones:

a) Que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, en cumplimiento de su misión, ejecuta el recurso asignado mediante instructivo **OAP 001-2026** de fecha 06 de enero de 2026, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"** con el fin de contratar los servicios de un(a) **AUXILIAR DE ENFEMERÍA**, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejercito Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos a la Regional No. 7 de Sanidad Militar.

b) Que en la actualidad el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, dentro de su Planta de Personal no cuenta con el perfil Técnico requerido para prestar los servicios objeto del contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una persona natural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además de ser celebrado por el termino estrictamente indispensable.

c) Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."(…).Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.

d) Mediante el oficio No**. 2025322036789843**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.5 con fecha 24 de noviembre de 2025 se recibió **el instructivo y asignación de Personal asistencial correspondiente a la Regional 07 para vigencia 2026**, y en su **consideración No. 6** establece: La retribución contractual por la prestación de servicios profesionales, especialistas y técnicos de apoyo a la gestión para la vigencia 2026, deberá proyectarse de acuerdo con el número de prestadores asignados a cada profesión, tal como lo ratifica el oficio con Radicado No. 2026321000003441: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-

Powered by CamScanner

JEMGF-COPER-DISAN-38.7 de fecha 06 de enero de 2026, mediante el cual es el Instructivo de ejecución de recursos OAP No. 001-2026 provenientes del recurso 16SSF, para el Ministerio de Defensa Nacional – Salud, para la vigencia 2026 que requiere el Dispensario Médico de Medellín para la Regional 7 de Sanidad Militar vigencia 2026, los cuales fueron distribuidos así:

Vigencia 2026: NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL M/CTE ($9.152.000,00).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	2026	**$9.152.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$9.152.000,00**

e) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

f) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30226 del 15 de enero de 2026**, Rubro **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**.

g) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con base al presente clausular que se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Dadas las consideraciones previas, el presente se regirá conforme las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: El contratista se obliga con el MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN A CUMPLIR CON LA **"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE REQUIERE EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA REGIONAL 7 DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2026 (ESM-BIGIR-10)"**

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/U OBLIGACIONES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y/u obligaciones contractuales que se relacionan a continuación:

LAS GENERALES: se tomarán como especificaciones técnicas y/u obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Acudir y/o estar presente en las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N– DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMMED en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación (cuando haya lugar).
7. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar asignado.

Powered by CamScanner

8. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMMED y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DMMED, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MDN - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
15. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
16. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.
17. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013.
18. Realizar en el DMMED las pruebas psicológicas.
19. Suscribir el pacto de integridad.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
21. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio.

PARÀGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Se tomarán como especificaciones técnicas y/u obligaciones específicas:

1. Cumplir funciones asistenciales y administrativas mensuales según la necesidad de los servicios, atender la disponibilidad que requiera el Establecimiento de Sanidad y en el lugar en donde se requiera su servicio, teniendo en cuenta que los servicios de atención y disponibilidad del Establecimiento de Sanidad para el año 2025 están programados de lunes a lunes.
2. Informar oportunamente al Jefe inmediato las eventualidades, situaciones de emergencia y riesgos que se presente en el servicio.
3. Asistir a las reuniones, comités y capacitaciones programadas por el Jefe de Sección o por el Director del E.S.M. o Entes territoriales de control cuando sea requerido por el objeto contratado.
4. Mantiene buenas relaciones interpersonales y muestra una actitud proactiva ante las observaciones.
5. Aplicación de la Política de Seguridad del Paciente.
6. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
7. Cumplir sus actividades asistenciales y administrativas mensuales dentro del horario establecido por el Establecimiento de Sanidad Militar y según la necesidad de los servicios, disponibilidad que requiera dispensario y en el lugar en donde se requiera su servicio.
8. Participar activamente en las actividades educativas y lúdicas que organice la Institución o el Establecimiento de Sanidad Militar.

Powered by CamScanner

9. Cumplir con la programación establecida por el Jefe de la Sección para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
10. Asistir cuando se requiera y de acuerdo a la programado por el Director del E.S.M al puesto de mando adelantado del BIGIR 10 y/o al BITER 4 a realizar actividades de promoción y prevención en salud a los soldados orgánicos del BIGIR 10.
11. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la Institución y someterse a las evaluaciones de conocimiento científico y administrativo que se requieran.
12. Participar en actividades docentes asistenciales organizadas tanto por la institución, como gestionadas en forma personal, orientadas a la permanente actualización en su área y especialidad.
13. Velar por la política de seguridad del paciente emanado por la Dirección de Sanidad Ejercito.
14. Responder requerimientos del ente superior (Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejercito, Séptima División, Cuarta Brigada, DMMED-BIGIR) así como también de entes externos como Secretaria de Salud Departamental, Secretaria de Salud Municipal.
15. Realizar procedimientos de mediana y baja complejidad.
16. Recoger, desinfectar y esterilizar los equipos para los procedimientos que se lleven a cabo en el servicio.
17. Confección de apósitos de gasa, algodones y otro material, esterilizar cada vez que sea necesario.
18. Realizar el aseo y limpieza de los enfermos, cuando la situación del enfermo lo requiera.
19. Mantener rotulados los frascos y verificar que lo que sea re-envasado tenga fecha vigente.
20. Participar activamente en el traslado de pacientes cuando el servicio lo requiera.
21. Diligenciar al ingreso de los pacientes en los formatos que para tal fin se tengan previstos por el ESM BIGIR 10, tanto en medio físico como en el Sistema de Información o base de datos que se tenga establecida, y en la correspondiente Historia Clínica, en donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad de las estadísticas soporte de su actividad profesional. La omisión, el llenado irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre el proceso de atención o lo normado para cada una de las profesiones, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, rindiendo los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMMED – ESM BIGIR 10 requiera dentro de los plazos determinados.
22. Entregar MENSUALMENTE formato ''RIPS RED INTERNA MORBILIDAD CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS'' debidamente diligenciado el día requerido por la sección de BIOESTADÍSTICA.
23. En representación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BIGIR 10 hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD ESM BIGIR 10, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales.
24. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección contra riesgo biológico y hace cumplir las normas de Bioseguridad y Segregación adecuada de los residuos hospitalarios.
25. Verificar diariamente la distribución de los consultorios para el inicio de la consulta, así como dotar los consultorios con insumos y material médico quirúrgico.
26. Verificar el aseo y orden de los consultorios al terminar cada uno de los turnos de los profesionales, colocando el respectivo nombre y especialidad en cada uno de ellos, para información del usuario.
27. Asistir al usuario ante cualquier eventualidad que se presente en el servicio.
28. Asistir al médico en durante la consulta, o en cualquier procedimiento que se genere de esta.
29. Cambiar los guardianes que se encuentran en los consultorios de forma periódica según la normatividad establecida.
30. Realizar las actividades asignadas acorde a la programación del supervisor del contrato.
31. Realizar los procedimientos de Enfermería que sean requeridos por los usuarios y en caso de ser necesario solicitar la asesoría del médico general, dependiendo de su adiestramiento y/o complejidad del procedimiento.

Powered by CamScanner

32. Brindar atención de Enfermería al paciente según la situación de salud identificada y las prioridades establecidas, aplicando la Política de Seguridad del Paciente.
33. Difundir los programas de promoción y prevención de la enfermedad al personal de usuarios que asiste a control por consulta externa.
34. Brindar orientación a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada de forma Humanizada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
35. Cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de los procesos y protocolos de Enfermería.
36. Realizar pedidos de insumos para la dotación del servicio. Así como participar en la realización del inventario físico y material médico quirúrgico, de acuerdo con la periodicidad establecida.
37. Clasificar y ordenar las existencias de medicamentos y material médico quirúrgico, vigilar las fechas de vencimiento, garantizar la integridad del empaque y la correcta identificación. En términos generales velar por el buen almacenamiento de los medicamentos y del material médico quirúrgico.
38. Dar buen uso de los recursos racional (insumos hospitalarios y equipos) de la institución y control de los mismos.
39. Coordinar los trámites administrativos propios del servicio de acuerdo a procedimientos instaurados (ínter consultas, remisión de pacientes, mantenimiento, entre otros).
40. Revisión de historias clínicas (indicaciones médicas, hoja de signos vitales, evolución clínica, notas de enfermería, control de líquidos, hoja de medicamentos, hoja neurológica, elaboración tarjetón de medicamentos y de líquidos, hoja pre quirúrgica).
41. Participar en la elaboración y actualización de Manuales de protocolos y procedimientos de Enfermería.
42. Diligenciar estadísticas con fines científicos y administrativos y rendir informes mensuales o cuando le sean solicitados.
43. Diligenciar estadísticas del servicio de forma diaria incluyendo los libros de control.
44. Asistir y participar activamente en los diferentes comités los cuales se ha asignado.
45. Realizar y actualizar Kardex y plan de Atención de Enfermería a cada paciente con diagnóstico y evolución de cada paciente.
46. Elaborar registros clínicos de Enfermería de los pacientes que por su condición clínica lo requieran de acuerdo al protocolo.
47. Realizar informes de incidentes y accidente ejecutando el plan de mejoramiento.
48. Cumplir con las directrices del comité de vigilancia epidemiológica: uso racional de antibióticos, resistencia bacteriana, manejo de aislamientos, reporte de patologías obligatorias entre otras.
49. Brindar Orientación y Educación a los pacientes y a sus acompañantes y/o cuidadores.
50. Mantener una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión y cumple con el código de ética de enfermería y de la institución.
51. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios
52. Realizar los procedimientos de atención a los pacientes dando cumplimiento al plan de atención mediante la aplicación de protocolos existentes y los que se implementen en el trascurso de su contrato.
53. Cumplir con la medición de indicadores propios de la Unidad y ejecuta plan de mejora.
54. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 3028 a EL CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
55. Responder por los inventarios del servicio donde se cumple el objeto del contrato, realiza los controles diarios de los mismos dejando registro de la actividad e informar de inmediato a los servicios y jefe del servicio por escrito cualquier novedad de los mismos.
56. Cumplir con las normas universales y particulares de bioseguridad y vestimenta propios de su profesión dentro de los lineamientos emitidos por la Institución. Prestará sus actividades con adecuada presentación personal, uniforme blanco, planchado, zapatos blancos sin orificios en

DIMED

Powered by CamScanner

la parte superior, suela antideslizante, se debe evitar usar prendas con logos de otras empresas, escotes, jeans, sudaderas, bermudas, minifaldas, el cabello debe ser recogido con malla y/o gorro, aretes cortos que no superen el lóbulo de la oreja, sin anillos, sin pulseras, sin reloj, maquillaje suave y las uñas deben estar cortas y con colores claros.

57. Entregar la información y soportes requeridos por el coordinador del área con el fin de dar respuesta a los requerimientos de las PQRS's en los tiempos establecidos por la Ley.
58. Mantener la debida reserva de la información que le sea dada a conocer de la Institución y sus integrantes.
59. Cumplir con la entrega de la documentación mensual requerida para pago dentro de los tiempos establecidos por el Establecimiento de Sanidad Militar.
60. Cumplir con el manual de funciones establecido por el Establecimiento de Sanidad Militar para el área asignada.
61. Ejercer profesionalmente bajo los principios de la ética, los valores morales y responsabilidad de los actos.
62. Confidencialidad de la Información.
63. Cumplir con los protocolos de atención asignados por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y/O ESM BIGIR 10.
64. Participar en las diferentes funciones administrativas así:
    - Realizar Capacitaciones al personal del Batallón y ESM BIGIR 10.
    - Llevar de acuerdo a las disposiciones requeridas por la DISAN – DMMED el Comité de comité de Farmacovigilancia y Tecno vigilancia, Comité de Vigilancia Epidemiológica y MATIS.
    - Participar en los comités de ley.
    - Participar en los comités pertinentes que disponga el ESM BIGIR 10.
    - Participar y apoyar al médico en la elaboración de fichas pre y post operacionales.
    - Participar y apoyar al médico en la elaboración de fichas médicos de ascensos y retiros.
    - Participar y apoyar al médico en la elaboración de los exámenes de desacuartelamiento.
    - Participar en la elaboración de pedidos de medicamentos para el ESM BIGIR 10.
65. Cumplir con procedimientos de enfermería, consulta externa, 8 capacitaciones en promoción y prevención y SIVIGILA de acuerdo al cronograma enviado por la DISAN, participar en los comités pertinentes que disponga el ESM BIGIR 10, realizar los reportes semanales y mensuales al SIVIGILA, llevar la bioestadística del ESM BIGIR para un total de 168 horas al mes.
66. Realizar una atención integral en salud a las personas, usuarios y familia, a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación de la enfermedad y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad, esto bajo el Modelo de Atención Integrado en Salud, MATIS.
67. Tener adherencia al Modelo de Atención Integrado en Salud, MATIS.
68. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
69. En los momentos de que se requiera y de acuerdo a necesidad del ESM BIGIR hacer acompañamientos en vehículo mecanizado tipo Ambulancia
70. Dar Estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución 00042 de 2021, en la cual la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN, emitido las directrices para la implementación de facturación electrónica de acuerdo a la actividad económica e ingresos para personas naturales y jurídicas.
71. Cumplir con las actividades como técnica en Auxiliar de Enfermería.
72. Cumplir con 168 horas mensuales laborales.

POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

Powered by CamScanner

6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Dar estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución 00042 de 2021, en la cual la dirección de impuestos y aduanas nacionales-DIAN emitido las directrices para la implementación de facturación electrónica de acuerdo a la actividad económica e ingresos para personas naturales y jurídicas.
12. Los profesionales técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 entre comillas por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica"
13. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 abro "por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica cierro" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicio de salud.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLÍN, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, es decir la suma para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, es decir la **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.152.000,00)** los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato, en cinco (5) depósitos programados así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR A PAGAR
1	JUNIO 2026	$ 1.144.000.00
2	JULIO 2026	$ 2.288.000.00
3	AGOSTO 2026	$ 2.288.000.00
4	SEPTIEMBRE 2026	$ 2.288.000.00
5	OCTUBRE 2026	$ 1.144.000.00
TOTAL		**$ 9.152.000,00**

Nota: El valor Mensual de cada pago podrá variar de acuerdo con el cumplimiento de actividades desarrolladas en el mes. El cual se verá reflejado en los informes de supervisión, sin exceder el valor pactado para cada mensualidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No.50376534267 DEL BANCO BANCOLOMBIA,** señalada por EL CONTRATISTA en la plataforma SECOP II, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al DMMED, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes, las Partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. o de conformidad a los requerimientos que para el efecto establezcan las leyes.

Los CONTRATISTAS pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes

Powered by CamScanner

correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía FOSYGA en las condiciones establecidas por esa entidad.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA _____ NO APLICA _____
El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo con la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique).

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ____

NOTA 2: Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se le reconocerán pasajes y gastos de viaje a que haya lugar de acuerdo a las normas y porcentajes establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército para tal fin, en el correspondiente Acto Administrativo. La UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encontrare incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma SECOP II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA- SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**, para la vigencia fiscal del año 2026 de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($9.152.000,00)** de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30226 del 15 de enero de 2026.**

PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISANEJC-DMMED, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del contratista.

CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCION: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como **como lugar de ejecución en el Establecimiento de Sanidad Militar BIGIR en la ciudad de Medellín - Antioquia,** no obstante, y de acuerdo a la necesidad de los diferentes establecimientos EL CONTRATISTA deberá prestar sus servicios en los dispensarios médicos centralizados por el DMMED pertenecientes a la Regional No. 7 de Sanidad Militar de acuerdo a las necesidades y/o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, en este punto se reitera que una vez superada la misma deberá retornar al ESM de origen previa coordinación con el supervisor de contrato, adicionalmente y de acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, en el momento que el contratista, deba desarrollar el cumplimiento del objeto contractual, en MEDELLIN como en otros Municipio o ciudades a nivel nacional, su desplazamiento dependerá de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificara el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato celebrado será a partir de su perfeccionamiento con la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas y expedición de Registro Presupuestal, hasta por un término de **cuatro (4) meses,** es decir hasta el

Powered by CamScanner

15 DE OCTUBRE DE 2026. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente, las partes actuaran conforme a lo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las partes), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.

PARAGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedad que pueda poner en riesgo su integridad física o psicológica y la de su entorno laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN" con NIT. 901.541.037-1, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las cuales serán aprobadas por el Ordenador del Gasto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Si aplica para la prestación del servicio será exigible póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLÍN, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía– EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CORRESPÓNDIENTE, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del(la) señor(a) SV. RINCON RAMIREZ LUIS ALEJANDRO y/o quien haga sus veces en el cargo, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la **resolución de nombramiento No. 001 del 09 de enero de 2026**. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.
El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

EN EL ASPECTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: **a**. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir al CONTRATISTA por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **b.** Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **c**. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. **d.** La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación del contrato (cuando haya lugar a ello) acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **e**. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos señalados. **f.** El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el contratista. **g**. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, será previamente autorizada por el competente contractual. **h**. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime pertinentes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. **i.** El Supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando la circunstancia de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el Grupo de Contratos cuando corresponda elaborará el acta de suspensión. Copia de la cual se remitirá al Supervisor del Contrato. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y el vencimiento final del contrato**. j.** El supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta final, hasta no clarificar las dudas. **k.** Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato, verificará que todas las obligaciones están cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. **l**. Al finalizar el contrato debe emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los servicios contratados.

EN EL ASPECTO LEGAL: a. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. **b**. Solicitar al Grupo de Contratos, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación, así como de las notificaciones exigidas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato**. c.** Informar por escrito al Grupo de Contratos, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia encargada decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran**. d**. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia al Grupo de Contratos, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. **e.**

Powered by CamScanner

Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo de Contratos, cada mes o en el plazo previsto en el contrato. **f.** El supervisor tiene la obligación legal de remitir al Grupo de Contratos, copia de todos los documentos soportes de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.
CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo y no a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará a que la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en la resolución de nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo y el nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DECIMA- CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante resolución de delegación del gasto No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada por - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa del ordenador del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN O SUS UNIDADES CENTRALIZADAS y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a: **a.** No revelar información propia del objeto de la presente contratación. **b**. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y

Powered by CamScanner

económicos. **c.** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d.** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento del compromiso de confidencialidad dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del Contratante sin que haya lugar a reparos por parte del mismo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA- SANCIONES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN, con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN, mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD –DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN, se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN, podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN podrá declarar la caducidad.

OTROS PROCEDIMIENTOS: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrosos en contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades profesionales en apoyo a la gestión, ocasionando tensión en el clima organizacional, dará cabida a la aplicación del debido proceso, y como consecuencia se podrá determinar la terminación unilateral del contrato a causa de los hechos presentados

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCION: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN, procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se

Powered by CamScanner

entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

PARAGRAFO CUARTO: El pago de las multas a que se refiere esa cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza a la MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN no sólo para la obligación de entregar os servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO SEXTO: Naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEPTIMO: Los recursos ingresan al tesoro nacional, el valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones a través de la Tesorería de la unidad o la tesorería principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá Terminar de manera anticipada por: a) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas; c) En cualquier momento cuando a juicio de la DIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato. d) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del

Powered by CamScanner

contrato. e) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato. f) La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual, g) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

PARAGRAFO PRIMERO: para la terminación unilateral también serán tenidos en cuenta los procedimientos establecidas en la CLÁUSULA DECIMO TERCERA- SANCIONES, del presente CLÁUSULADO.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte Interesada teniendo en cuenta:

1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.
4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:
   a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad;
   b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa;
   c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.
5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales

PARAGRAFO PRIMERO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN, pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DECIMO NOVENA- PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan; b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista; c) documentos legales del contratista; d) documentos que soportan el pago al contratista; e) pago al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA- SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le recomienda al contratista tener en cuenta La Nueva Ley Pensional 2381 de 2024, que estructura el nuevo Sistema de Protección Social para la Vejez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales para el último pago.

Para la procedencia del último pago del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar de manera previa, completa y suficiente, el pago efectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, correspondientes al mes en el cual se cause la factura o cuenta de cobro final, de conformidad con la normatividad vigente.

En consecuencia, el soporte de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, correspondiente al mes de la factura final, constituye requisito indispensable para el trámite y desembolso del último pago, aun cuando dicho pago se realice con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución contractual.

El incumplimiento de esta obligación faculta a la ENTIDAD CONTRATANTE para suspender el pago final hasta tanto se acredite el cumplimiento integral de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, sin que ello genere mora imputable a la Entidad ni derecho a reconocimiento de intereses, reajustes o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

a. Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo.
b. Que el acuerdo sea elevado a escrito

PARA LA EJECUCIÓN:

a. Constitución y aprobación de la Garantía Única por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE MEDELLIN.
b. Expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, Dispensario Médico de Medellín ubicado en la Carrera 77C No. 51 – 136.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de servicios, razón por la cual, los supervisores de estos tipos de contratos no solicitarán la liquidación del mismo, sin perjuicio del deber que les corresponde de elaborar un informe final sobre la gestión, incluyendo el balance económico del contrato, señalando su valor total, valor pagado y saldo a liberar.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: GESTIÓN DE BASES DE DATOS: El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión de la información se lleve a cabo de manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: Deberá registrar y reportar, en tiempo y forma, los datos de los pacientes y los indicadores asociados a las RIAS y a las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud. Este registro y reporte se realizará utilizando los formatos y plantillas proporcionados por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén PAI en los ESM. De acuerdo a la Resolución 3280/2018/MSPS, Lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunización PAI-2024 "Garantizar la vacunación a la población residente en el municipio o ciudad de residencia del usuario, sin importar su estatus migratorio y afiliación al SGSSS". Es importante tener en cuenta que la vacunación actualmente es "SIN BARRERAS" y cabe aclarar, que toda vacunación realizada en la red externa está sujeta al pago del procedimiento realizado por la IPS, mas no por el biológico administrado.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: El contratista se compromete a evitar el contacto de su piel o mucosas con la sangre o líquidos corporales del paciente mediante elementos de protección personal como: guantes, mascarillas, protectores oculares o faciales, batas entre otros. Así mismo; deberán mantener las uñas cortas sin maquillaje, limpias y saludables, utilizar adecuadamente el uniforme, llevar el cabello corto o recogido en las áreas del Dispensario Médico de Medellín. Lo anterior teniendo en cuenta que, todos los pacientes y sus fluidos corporales independientemente del diagnóstico de ingreso o motivo por el cuál haya entrado al dispensario deberán ser considerados como potencialmente infectantes y se debe tomar las precauciones necesarias para prevenir que ocurra una transmisión.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: El contratista se compromete a allegar en su totalidad el esquema de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA en la "Guía requisitos de vacunación de acuerdo a labor personal", el cual es solicitado por la sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad Ejército, al igual debe dar cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato con la fecha límite de cumplimiento, si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante." Lo anterior, teniendo en cuenta oficio No 202432203069138 con fecha 18 de noviembre del 2024 emitido por la Dirección de Sanidad Militar Ejército alegado al área de seguridad y salud en el trabajo por medio magnético, y con el único propósito de dar cumplimiento "Guía requisitos de vacunación de acuerdo a labor "personal", emitida la dirección general de sanidad militar y con el fin de mitigar las consecuencias derivadas de la exposición al riesgo biológico del personal contratista en caso de presentarse un accidente de trabajo.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Dispensario Médico de Medellín Nombre: Mayor MAURICIO SILVA OYUELA Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero DMMED Dirección: Carrera 77C No. 51-136 Ciudad: Medellín – Antioquia. Correo: contratospsregional@gmail.com	Contratista: Nombre: **DIANA MARÍA MARTÍNEZ USUGA** Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERÍA Teléfono: 3122723670 Dirección: **Calle 66 FF Cra 36 a-18, Villa Hermosa** Ciudad: Medellín Correo: dianamariamartnezusuga@gmail.com

Para constancia se firma el presente contrato en Medellín a los dieciseis (16) días del mes de junio de 2026.

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Mayor MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

Powered by CamScanner

CONTRATISTA,

DIANA MARÍA MARTÍNEZ USUGA
CC. 1.045.080.040 **expedida en Valdivia-Antioquia**

SUPERVISOR(A).

SV. RINCON RAMIREZ LUIS ALEJANDRO
Supervisor(a) contrato No. 366-DMMED-BIGIR-2026.

JURÍDICO EVALUADOR

ANDREA MUÑOZ ALVAREZ
PS Asesor(a) Jurídico(a) DMMED.

DMMED

Powered by CamScanner